

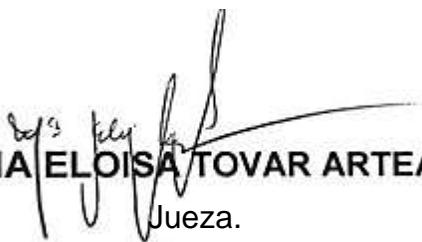
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., catorce de mayo de dos mil veintiuno.

Se encuentra al despacho el presente proceso Ordinario laboral de primera instancia promovido por medio de apoderado judicial por JOHN JAIRO SANCHEZ MOJICA en contra de GLADYS GARCIA y LUIS ARGEMIRO PIEDRAHITA GARCÉS, con el fin de decidir acerca de la siguiente etapa procesal a lo cual se procedería sino es porque se observa que encontrándose ejercida la representación de los demandados en referencia a través del abogado GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSAN, conforme al reconocimiento de personería contenido en auto de fecha 26 de marzo del corriente año, y siendo que con motivo de la animadversión demostrada frente a la suscrita funcionaria y empleados de este juzgado por el citado profesional del derecho dentro de los procesos distinguidos con radicación Nos. 41.001.31.05.003.2019.00210.00., y 41.001.31.05.003.2019.00239.00., dentro de los cuales se dispuso conforme a sendos autos de fecha 10 de junio de 2019, la expedición de copias con destino al Consejo Seccional de la Judicatura- Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Neiva, se encuentra así generada la causal de recusación de que trata el numeral 8º., del artículo 141 del C. General del Proceso, la suscrita Juez **se declara Impedida** para continuar adelantando el presente proceso y, por tanto, obrando de acuerdo a lo previsto en el artículo 140, ibidem, se dispone remitir el expediente en el estado en que se encuentra al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad, para que proceda de conformidad dejándose las constancias del caso.

Líbrese el respectivo oficio remisorio.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.005.003.2020.00276.00.

F/sao.